

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Preámbulo

El Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de la República Popular China ("China"), de aquí en adelante denominados como "las Partes";

Comprometidos a fortalecer los especiales lazos de amistad y cooperación entre sus países;

Compartiendo la convicción de que un acuerdo de libre comercio producirá beneficios mutuos para cada Parte y contribuirá a la expansión y desarrollo del comercio mundial de conformidad con el sistema de comercio multilateral encarnado en el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio* ("el Acuerdo sobre la OMC");

Desarrollar sobre sus respectivos derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo de la OMC y de otros instrumentos de cooperación multilateral, regional y bilateral;

Apoyando el proceso más amplio de liberalización del *Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico* ("APEC") y en particular los esfuerzos de todas las economías de APEC para cumplir los objetivos de Bogor por un comercio libre y abierto y las acciones suscritas en el *Plan de Acción de Osaka*;

Reconociendo la contribución y el significado de guía y referencia de las *Mejores Prácticas de APEC para los Acuerdos Regionales de Comercio* ("ARCs"), *Tratados de Libre Comercio* ("TLCs"), y *otros Convenios Preferenciales*;

Resueltos a promover el comercio recíproco a través del establecimiento de reglas comerciales claras y mutuamente ventajosas y a evitar las barreras comerciales;

Reconociendo que este Tratado debe ser implementado con miras de aumentar los estándares de bienestar, de crear nuevas oportunidades de trabajo; y de promover un desarrollo sustentable de una manera consistente con la protección y conservación del medio ambiente; y

Comprometidos a la promoción del bienestar público dentro de su respectivo país;

Han acordado lo siguiente: